



Municipalidad Provincial de
Barranca

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

DECRETO DE ALCALDIA

N° 008-2009-AL/MPB

COPIA

S.6. En papelera.

BARRANCA, FEBRERO 26 DEL 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Informe N° 0024-2009-GR-MPB, de la Gerencia de Rentas, relacionado a la Ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2009-AL/CPB.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad de lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú; las Municipalidades son Órgano de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, establece, que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan lo procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Código Tributario, Los Gobiernos Locales tiene su facultad de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2009-AL/CPB, se Establece el **BENEFICIO DE CONDONACION** del 100 % de intereses y multas a la deuda del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Alcabala y Arbitrios Municipales, por los ejercicios fiscales comprendidos hasta el 31 de Diciembre del 2008, incluidos los que se encuentren en cobranza coactiva y/o embargos efectivos, con la condonación del 100% de intereses y multas, la misma que se encuentran vigente hasta el ultimo día hábil mes de Febrero del 2009.

Que, en su artículo sexto de la citada norma municipal, se faculta al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia de la ordenanza.

Que, como parte de la política de la actual gestión municipal, orientada a dar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y atendiendo el pedido general e interés del vecindario se hace necesario conceder a los Contribuyentes un mayor tiempo de vigencia del beneficio, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones; sin perjuicio de que la Administración Municipal haga uso de todos los mecanismos a su alcance para que pueda notificar a la mayor cantidad posible de contribuyentes; dictando para ello las ordenanzas complementarias que sean necesarias; por lo que la Gerencia de Rentas, a través del Informe del visto, recomienda ampliar dicho beneficio hasta el 31 de Marzo del 2009, el mismo que cuenta con el visto bueno del Titular de la Entidad.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades y en las Ordenanza Municipal N° 002-2009-AL/CPB;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLIESE el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2009-AL/CPB; hasta el día 31 de Marzo del 2009.

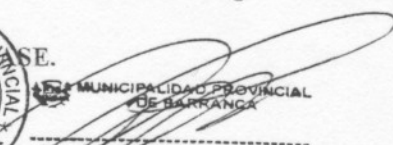
ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional la Difusión del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Utilien Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe